

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Cuarta

Tomo CCII

Tepic, Nayarit; 20 de Marzo de 2018

Número: 056

Tiraje: 040

SUMARIO

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE ARTE Y CULTURA DEL
MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT**

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
HONORABLE X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
P R E S E N T E**

Los integrantes de las Comisiones edilicias de Asuntos Constitucionales y Reglamentos, Cultura y Deporte, Desarrollo Económico, Salud Publica y Seguridad Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76, 77, 79 fracción IX, y 229 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6 fracción III, 16 fracciones III y IV, 17 inciso A), 18 fracción I inciso a) y punto número 3 inciso b), fracciones I y II del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este cuerpo colegiado el presente **DICTAMEN DE PROCEDENCIA** que tiene por objeto la aprobación de la iniciativa que crea el **REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE ARTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT**; misma que fue presentada por el DR. JAIME ALONSO CUEVAS TELLO, en su carácter de Presidente Municipal, para lo cual hacemos de su conocimiento lo siguientes;

A N T E C E D E N T E S

1. De conformidad a lo que establece el artículo 228 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día diecinueve de enero del año dos mil dieciocho, nos fue turnada a los integrantes de este órgano colegiado para su pertinente análisis y respectivo dictamen, iniciativa presentada y rubricada por el Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, Presidente Municipal de este Honorable Ayuntamiento Constitucional, documento que contiene el proyecto de creación del **REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE ARTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT**.
2. En virtud del asunto turnado a comisiones, los integrantes de Asuntos Constitucionales y Reglamentos, Cultura y Deporte, Desarrollo Económico, Salud Publica y Seguridad Social, llevamos a cabo la reunión de trabajo a las **09:00 horas del día 02 de febrero del año en curso**, tal y como se advierte en las constancias que obran agregadas al expediente correspondiente, donde se contó con la asistencia e intervención de los integrantes de las comisiones convocadas para tal efecto, además de los Ediles miembros de las Comisiones que ahora dictaminan, participaron otros regidores representando a las diferentes expresiones políticas que forman parte de este H. Ayuntamiento, en ese sentido y una vez analizado minuciosamente el proyecto de creación de reglamento presentado a consideración de este cuerpo colegiado, suscribimos el presente DICTAMEN DE PROCEDENCIA en virtud de las siguientes;

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERO.- La integración de Comisiones tiene por objeto principal llevar a cabo el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración municipal mediante reuniones de trabajo y de manera colegiada según lo estatuido por el artículo 81 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- El mandato Constitucional contenido en la fracción II del artículo 115 establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal, y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO.- Del cuerpo de la exposición de motivos de la iniciativa se desprende lo siguiente:

“En cumplimiento de los transitorios del decreto mediante el cual se expide el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Bahía de Banderas y con el propósito de crear el marco normativo apropiado para el adecuado funcionamiento del Instituto Municipal de Arte y Cultura a fin de fortalecer la cultura en el Municipio, este Honorable Ayuntamiento, consideró importante, transformar el entonces departamento de cultura municipal, para convertirlo en el Instituto Municipal de la Cultura como organismo desconcentrado de la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social, rector en las diversas ramas como; plásticas, escénicas, literarias, además de musicales a través de la conformación de una estructura mínima indispensable para el funcionamiento del Instituto.

Es importante señalar que para el adecuado funcionamiento del Instituto y la gestión óptima de recursos tanto a nivel nacional como internacional, la figura jurídica más conveniente sería de organismo público descentralizado, dado que el contar con personalidad jurídica y patrimonio propio, le facilitarían las gestiones para la captación de recursos e impulsar a mayor escala la cultura en el Municipio. No obstante atendiendo a la insuficiencia presupuestal, y a fin de aprovechar en forma eficiente la estructura existente, en ejercicio responsable del gasto evitando la creación de estructuras obsoletas que lejos de ayudar a un sector por la falta de recursos no logran cumplir sus objetivos, como un primer paso de esta administración de fortalecimiento que dinamice la cultura y las artes en el Municipio, se plantea en primera instancia, conformarlo como organismo desconcentrado de la administración pública, sectorizado a la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social, vislumbrando en un plazo más o menos corto, se logre la auto sustentabilidad del Instituto Municipal de la Cultura y en consecuencia, hacer las gestiones para que logre su verdadera autonomía mediante la descentralización.”

De la iniciativa señalada se desprenden en forma genérica los aportes de la propuesta para fortalecer y dar carácter institucional al proceso para definir, ejecutar y evaluar la política en materia de cultura, arte y recreación del Municipio.

CUARTO.- A través de las reuniones de trabajo celebradas por los miembros de las Comisiones Unidas de Asuntos Constitucionales y Reglamentos, Cultura y Deporte, Desarrollo Económico, Salud Pública y Seguridad Social en las que además participaron la mayoría de los Ediles que componen este Honorable Ayuntamiento, se confirmó que la iniciativa que contiene el proyecto de creación del REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, tiene por objeto establecer la integración, competencia y funcionamiento del Instituto de

Arte y Cultura del Municipio de Bahía de Banderas, en esa razón, al ser congruentes con las necesidades y desarrollo de nuestro Municipio, y al cumplir con lo establecido en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se concluyó la procedencia del mismo.

QUINTO.- Por otro lado, es importante resaltar, que se buscó la estrategia adecuada a fin de que el INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, no implique una carga financiera para el Municipio, con la creación de nuevas plazas, derivado de la reestructuración administrativa, mediante la expedición del Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Bahía de Banderas, pues dicho instituto se separa de la anteriormente denominada “Dirección de Educación, Cultura y Deporte”.

MARCO NORMATIVO

1.- Por lo que se refiere al marco normativo señalamos que es competencia de las Comisiones que ahora dictaminan, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno Interior del Municipio de Bahía de Banderas Nayarit.

2.- Que el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga a los Ayuntamientos facultad para aprobar las disposiciones que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

3.- La Constitución Política del Estado de Nayarit, en su numeral 106, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Fundamental del país, señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento. La competencia del gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva. En el numeral 111 fracción I, reconoce que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como, las facultades de los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

4.- Asimismo el artículo 115, fracción II, de la misma norma fundamental, que faculta a los Municipios, para formular los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

5.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, fracción III, los Ayuntamientos tienen la atribución de crear dependencias administrativas centralizadas y constituir entidades paraestatales, necesarias. De igual manera, el numeral 108, del citado cuerpo de leyes, señala que la Administración Pública Municipal será centralizada y paraestatal, en ese orden de ideas, en el ámbito municipal, se denota que el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, en su artículo 16, establece que para el cumplimiento de los planes y programas aprobados o de una mejor y más eficiente prestación de los servicios públicos

municipales, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal podrá llevar a cabo la desconcentración o descentralización administrativa que se requiera.

En tal sentido y en ejercicio de las facultades concedidas por los ordenamientos legales citados, nos permitimos someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno lo siguiente;

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, aprueba en lo general y en lo particular el dictamen que presentan las comisiones edilicias de Asuntos Constitucionales y Reglamentos, Cultura y Deporte , Desarrollo Económico, Salud Pública y seguridad Social que crea el **REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO DENOMINADO INSTITUTO DE ARTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT**, para quedar en los términos que del presente se desprenden.

SEGUNDO.- De conformidad a lo establecido por los numerales 233 y 234 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, se ordena la publicación del Reglamento Interior del Organismo Público Desconcentrado denominado: DENOMINADO INSTITUTO DE ARTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, en la Gaceta Municipal y el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Por lo anterior, se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General realicen los actos jurídicos y administrativos que diera lugar, para dar cumplimiento al presente.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS; EN COADYUVANCIA CON LAS COMISIONES DE CULTURA Y DEPORTE, SALUD PÚBLICA, SEGURIDAD SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO.

Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos.- *Rúbrica.*- **Lic. Víctor Omar Reynoso Gallegos**, Presidente de la Comisión de Cultura y Deporte y Secretario de Salud Pública y Seguridad Social.- *Rúbrica.*- **Irma Ramírez Flores**, Vocal de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos.- *Rúbrica.*- **Dr. Héctor Pimienta Alcalá**, Constitucionales y Reglamentos/ Vocal de la Comisión de Cultura y Deporte.- *Rúbrica.*- **Lic. Evelyn Paloma Jimenez Ramirez**, Secretario de la comisión de Cultura y Deporte.- *Rúbrica.*- **Dra. Nilda María Minjarez García**, Presidenta De La Comisión De Salud Pública y Seguridad Social.- *Rúbrica.*- **C. Ma. Guadalupe Peña Ruelas**, Vocal de la Comisión de Salud Pública y Seguridad Social e integrante de la Comisión de Desarrollo Económico.- *Rúbrica.*- **C. Juana Haide Saldaña Varela**, Presidenta de la comisión de Desarrollo Económico. *Rúbrica.*- **C. Margarita Ramírez Parra**, Secretaria de la Comisión de Desarrollo Económico.- *Rúbrica.*

**REGLAMENTO INTERIOR DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO
PÚBLICO DESCONCENTRADO DENOMINADO INSTITUTO DE ARTE Y CULTURA DEL
MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS NAYARIT.**

Capítulo I

Disposiciones Generales y conceptos

Artículo 1.- Las disposiciones de este ordenamiento, son de orden público e interés social y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Instituto, como organismo desconcentrado de la Administración Pública Municipal, con autonomía técnica y de gestión, desconcentrado de la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social, Instituto de la Cultura y las Artes de Bahía de Banderas, Nayarit.

Artículo 2.- El presente reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 110, 111 fracciones I y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 61 fracción I, incisos a) y h); 108 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Ley del Desarrollo Cultural para el Estado de Nayarit, artículo 16 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Artículo 3.- El Instituto, de conformidad con lo dispuesto en la Administración Pública Municipal del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit., está investido de facultades para la definición, ejecución y evaluación de la política cultural del Municipio, incluyendo en forma enunciativa el desarrollo y divulgación de las bellas artes, el mecenazgo, la protección del patrimonio cultural, la formación de creadores, el fomento a la lectura y la promoción de las culturas populares.

Capítulo II

Atribuciones e Integración

Artículo 4.- El Instituto tiene como fines;

- I. Definir, ejecutar y evaluar la política en materia de cultura, arte y recreación del Municipio;
- II. Formular los planes y programas institucionales en materia de protección y difusión la cultura municipal;
- III. Promover, difundir e investigar el conocimiento del patrimonio cultural del Municipio.
- IV. Conservar, investigar y fomentar las manifestaciones artísticas y culturales materiales e inmateriales propias del Municipio;
- V. Crear y fomentar acciones de sensibilización y participación comunitaria que procuren el conocimiento y salvaguarda el Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio con pleno respeto a las costumbres y tradiciones locales;

- VI. Promover la creación de talleres, cursos y seminarios de artes;
- VII. Promover la participación consciente y sistemática de la ciudadanía, en la vida y desarrollo cultural del Municipio;
- VIII. Realizar acciones tendientes a impulsar el crecimiento de la infraestructura cultural existente en el Municipio; y
- IX. Las demás que sean necesarias para promover e impulsar la cultura y artes en el Municipio.

Artículo 5.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por;

- I. Instituto.- Instituto de Arte y Cultura del Municipio de Bahía de Banderas Nayarit;
- II. Reglamento.- El Presente Reglamento;
- III. Consejo.- Consejo Asesor del Instituto de Arte y Cultura del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; y
- IV. Coordinador.- Coordinador del Instituto.

Artículo 6.- Para cumplir con los fines del Instituto contará con las siguientes áreas:

- I. El Consejo;
- II. El Coordinador;
- III. Área de Eventos, Ferias, Exposiciones y Culturales;
- IV. Área de Servicios Académicos, promoción, protección y difusión del Patrimonio cultural del municipio; y
- V. Demás personal administrativo que sea asignado por el Ayuntamiento, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Capítulo III

Del Consejo

Artículo 7.- El Consejo es un órgano técnico consultivo auxiliar del Instituto, que tiene por objeto coadyuvar en definición de la política de las artes y cultura, la formulación de los programas, proyectos, estrategias y lineamientos necesarios para promover, difundir, incentivar la cultura y las artes en el Municipio.

Artículo 8.- El consejo se integrará cuando menos con;

- I. El Presidente Municipal o la persona que éste designe, quien fungirá como presidente;
- II. Los Regidores Presidentes de las Comisiones Edilicias de Educación y Recreación y Cultura y Deporte;
- III. Un representante ciudadano de la comunidad artística local, de cuando menos tres representantes de alguna de las siguientes áreas de las bellas artes y cultura: artes visuales, escénicas, pláticas, musicales, literarias, arquitectura y crónica e historia, que acrediten reconocida trayectoria con un mínimo de diez años de experiencia; y
- IV. Dos representantes de Instituciones de Educación con presencia en el Municipio;

El Coordinador del Instituto, fungirá como secretario técnico del Consejo.

Artículo 9.- Los representantes a que se refieren las fracciones III y IV del artículo anterior, serán electos por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal;

Los Consejeros duran en su encargo el tiempo que dura la administración municipal, quienes podrán ser reelectos por otro periodo igual, por una sola vez y pueden ser removidos en cualquier momento cuando en el desempeño del mismo, cometan faltas graves, a juicio del Ayuntamiento, que perjudiquen el buen desempeño de las funciones del Instituto o cause perjuicio a su patrimonio.

En el caso de los representantes de los organismos a que se refieren la fracción IV del artículo 8 de este Reglamento, serán removidos además, cuando la persona designada deje de prestar sus servicios o de pertenecer a la Institución u Organización que representa en el Consejo.

Artículo 10.- El cargo de consejero es personal, directo, intransferible y honorífico con excepción del Coordinador, quien percibirá el sueldo que le señale el presupuesto anual del Instituto.

Artículo 11.- El Consejo funcionará colegiadamente mediante la celebración de sesiones, las cuales serán convocadas por el Presidente y pueden ser:

- I. Ordinaria.- que deberá llevarse a cabo en forma mensual, y deben ser convocada, con cuando menos 48 horas de anticipación a la celebración de la sesión; y
- II. Extraordinaria.- Podrá celebrarse en cualquier momento para tratar asuntos urgentes, las cuales serán citadas con cuando menos 24 horas de anticipación a la celebración.

En ambos casos es obligatorio entregar copia de los documentos relativos a los asuntos que serán tratados, en el orden del día notificado en forma personal.

Todos los consejeros tienen derecho a voz y voto en las sesiones, el Coordinador, funge como Secretario técnico del Consejo.

El consejo podrá acordar invitar de manera, temporal u ocasional a alguna persona a las sesiones que por su conocimiento y experiencia pueda brindar apoyo al consejo, quienes solo tendrán derecho a voz.

Artículo 12.- Para que el pleno o comisiones del Consejo sesionen válidamente, se requiere que haya quórum en las sesiones, el cual se lograra con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes del consejo;

Las resoluciones del Consejo se toman por mayoría de votos de los consejeros presentes a la sesión, en caso de empate el presidente tiene voto de calidad.

Las resoluciones deberán ser asentadas en acta, la cual debe ser aprobada y firmada por el consejo.

Artículo 13.- El Consejo tendrá las facultades siguientes;

- I. Proponer acciones orientadas para promover y difundir la cultura en Bahía de Banderas, Nayarit;
- II. Difundir estudios y publicar las actividades que lleve a cabo en materia de cultura en el Municipio;
- III. Promover programas encaminados al desarrollo cultural infantil, de la juventud y de los adultos mayores, buscando la participación activa de todos los grupos en las actividades culturales del Municipio;
- IV. Proponer la celebración de convenios de colaboración y coordinación entre los diferentes niveles de Gobierno, con la finalidad de dar mayor difusión y promoción a la cultura y las artes en el Municipio, proyectando las riquezas culturales tanto a nivel Nacional como Internacional;
- V. Proponer estrategias para brindar a los habitantes la información, cursos, talleres y actividades que promuevan la cultura y las artes en el Municipio;
- VI. Difundir y proponer actividades culturales en el Municipio, que permitan difundir la riqueza cultural;
- VII. Proponer, promover y organizar en coordinación la presentación de eventos en el Municipio;
- VIII. Apoyar en la actualización de los programas y planes de trabajo del Instituto en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal y programas operativos anuales;
- IX. Proponer proyectos educativos encaminados a difundir alternativas de esparcimiento, aprovechamiento y disfrute del tiempo libre y para el desarrollo de la cultura y las artes entre los habitantes del Municipio;
- X. Crear mecanismos para la edición de libros, folletos y revistas que tiendan a la difusión y desarrollo de la cultura local, así como desarrollar programas para fomentar el hábito de la lectura;
- XI. En coordinación con el titular del área encargada de turismo municipal, fomentar y apoyar las acciones para promover el turismo cultural;
- XII. Brindar apoyo en la gestión ante las dependencias Federales, Estatales, Municipales y organismos Nacionales e Internacionales, para promover la cultura y artes;
- XIII. Emitir opinión sobre el desarrollo y ejecución de los programas municipales de cultura;

- XIV. Proponer proyectos de actualización a la normatividad aplicable en materia de cultura;
- XV. Apoyar al Instituto en todas las gestiones posibles para el desarrollo del Plan de Cultura Municipal;
- XVI. Aprobar la integración de las comisiones que estimen necesarias; y
- XVII. Las demás que le sean atribuidas en los términos de los ordenamientos aplicables.

Capítulo IV

Del Coordinador

Artículo 14.- Para ser Coordinador del Instituto se requiere:

- I. Ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con Título Universitario en el área de las artes y/o humanidades o acreditar experiencia de cuando menos cinco años anteriores al nombramiento, en algún área cultural; y
- III. Acreditar que no ha sido sujeto de sanción administrativa o haber sido sancionado en términos de la legislación penal por delito doloso.

Artículo 15.- El Coordinador será nombrado por el Presidente Municipal y tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar con apoyo del Consejo el Programa Municipal de Cultura, ejecutar e informar semestralmente al Presidente Municipal y al Consejo de los avances y las gestiones realizadas en el cumplimiento del mismo;
- II. Impulsar la colaboración y cooperación entre organismos gubernamentales y no gubernamentales que lleven a cabo actividades de promoción de la cultura y las artes en cualquiera de sus áreas de especialidad con el fin de enriquecer el programa municipal de cultura;
- III. Vincular al Instituto con instituciones académicas sobre los temas relacionados con sus objetivos, a nivel Municipal, Estatal, Nacional o Internacional.
- IV. Verificar que se levanten y firmen las actas de las sesiones del Consejo;
- V. Llevar un registro cronológico de las actas y guardar y conservar los documentos que sean suscritos en las sesiones y con motivo de los trabajos del Consejo;
- VI. Organizar y coordinar las actividades administrativas, técnicas y operativas del Instituto;
- VII. Hacer cumplir los planes y programas de trabajo del Instituto, aprobados por el Consejo Directivo, y en su caso, proponer las medidas correctivas que correspondan;
- VIII. Otorgar visto bueno a los músicos urbanos, pintores en banquetas, danzantes, organilleros, mimos, payasos y demás artistas transeúntes que deseen realizar sus actividades en el Municipio;

- X. Coordinar los trabajos de las casas de cultura y escuelas de cultura y arte municipal; y
- XI. Las demás que confieran los ordenamientos legales aplicables en el Municipio.
- XII. Las facultades señaladas en el presente artículo no son delegables

Capítulo V

Área de Eventos, Ferias, Exposiciones y Culturales

Artículo 16.- Corresponde al Coordinador Eventos, de Ferias y Exposiciones Culturales:

- I. Organizar, operar y supervisar las distintas actividades relacionadas con la realización de eventos, ferias, exposiciones culturales;
- II. Proponer mecanismos de fortalecimiento, programas de financiamiento y organización social para los grupos artísticos y empresas de arte; y
- III. Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables o las que en el uso de sus facultades determine el H. Ayuntamiento y el Coordinador General.

Capítulo VI

Área de Servicios académicos, Promoción, Protección y difusión del Patrimonio Cultural, Acervo, Investigación y Estudios Históricos.

Artículo 17.- Corresponde al Área de Servicios académicos, Promoción, Protección y difusión del Patrimonio Cultural, Acervo, Investigación y Estudios Históricos:

- I. Investigar las distintas manifestaciones culturales locales y establecer los mecanismos para preservarlas;
- II. Impulsar y coordinar los procesos de desarrollo de la comunidad a través del fortalecimiento de su identidad y cultura popular;
- III. Mantener el inventario del patrimonio cultural, artístico, arquitectónico y arqueológico del Municipio;
- IV. Compilar, clasificar, preservar y difundir el acervo artístico, cultural, histórico del Municipio;
- V. Integrar la memoria museográfica Municipal
- VI. Recopilar, organizar, conservar y difundir la memoria y archivo histórico de Bahía de Banderas, Nayarit;
- VII. Proponer el desarrollo de exposiciones, conferencias y talleres del patrimonio cultural, artístico e histórico del Municipio;
- VIII. Rescatar, conservar, inventariar, catalogar, custodiar, difundir el acervo histórico y cultural de Bahía de Banderas; y
- IX. Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables o las que en el uso de sus facultades determine el Presidente Municipal y el Coordinador señalen.

Capítulo VII

Cronista de la Ciudad

Artículo 19.- El Cronista de la Ciudad estará integrado a la Coordinación de Servicios Académicos, Promoción, Protección y difusión del Patrimonio Cultural, Acervo, Investigación y Estudios Históricos, y desempeñará sus funciones con apoyo de la Secretaría General del Ayuntamiento y de las Instituciones de Educación Superior con las que podrá proponer al Coordinador, la firma de convenios de colaboración, para esos efectos.

Capítulo VIII

Relación jerárquica

Artículo 20.- El Coordinador del Instituto y demás servidores públicos asignados al Instituto, dependen jerárquica y presupuestalmente de la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social, en consecuencia sus relaciones laborales, se ajustan a las disposiciones legales aplicables en el Municipio y el Estado de Nayarit, en materia de servidores públicos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial y la Gaceta Municipal.

SEGUNDO: El Consejo Asesor, deberá quedar instalado en un periodo no mayor a sesenta días naturales posterior de la aprobación del presente.

Dado en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, 15 de Febrero 2018.

A T E N T A M E N T E: DR. JAIME ALONSO CUEVAS TELLO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- *Rúbrica.*- C. IRMA RAMÍREZ FLORES, SINDICO MUNICIPAL.- *Rúbrica.*- C. JASSIEL PELAYO ESTRADA, REGIDOR.- *Rúbrica.*- DRA. NILDA MARÍA MINJAREZ GARCÍA, REGIDOR.- *Rúbrica.*- C. JORGE ANTONIO LUQUÍN RAMOS, REGIDOR.- *Rúbrica.*- C.P. MARGARITA RAMÍREZ PARRA, REGIDOR.- *Rúbrica.*- C. MA. GUADALUPE PEÑA RUELAS, REGIDOR.- *Rúbrica.*- LIC. EVELYN PALOMA JIMENEZ RAMIREZ, REGIDOR.- *Rúbrica.*- LIC. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ CASTAÑEDA, REGIDOR.- *Rúbrica.*- LIC. VICTOR JAVIER REYNOSO GALLEGOS, REGIDOR.- *Rúbrica.*- C. ERIC FABIAN MEDINA MARTÍNEZ, REGIDOR.- *Rúbrica.*- LIC. JUANA HAYDE SALDAÑA VARELA, REGIDOR.- *Rúbrica.*- C. MARIA GUADALUPE PATIÑO SANCHEZ, REGIDOR.- *Rúbrica.*- LIC. SELENE LORENA CÁRDENAS PEDRAZA, REGIDOR.- *Rúbrica.*- DR. HÉCTOR PIMIENTA ALCALÁ, REGIDOR.- *Rúbrica.*- CRISTIAN ISRAEL VALIENTE DELGADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- *Rúbrica.*